

## Rafael J. Pérez-Miranda

RENATO TREVES: *Sociología e Socialismo, Ricordi e Incontri*, Ed. Franco Angeli: Milán, 1990/

La editorial Franco Angeli (Milán, Italia) acaba de sacar a luz el libro *Sociología e Socialismo, Ricordi e Incontri*, volumen núm. 18 (año 1990), de la serie "Collana di Sociología del Diritto". Si bien el autor es ampliamente conocido en nuestro país, consideramos conveniente extraer algunos datos curriculares: nace en Turín en el año 1907, se gradúa en la misma ciudad en el año de 1929 y, 1934, es Designado profesor en la Universidad de

Messina. Debe exiliarse en Argentina en la época del fascismo (a fines de 1938), donde imparte la cátedra de Sociología del Derecho en la Universidad de Tucumán. De regreso a Italia, se incorpora en 1948 a la Universidad de Milán, de la cual hoy es profesor emérito; fue presidente de la Asociación Italiana de Ciencias Sociales (1961-1964) y vicepresidente de la Asociación Internacional de Sociología (1962-1966). Desde 1974 dirige la *Revista Sociología del Derecho* (Milán-Italia). Sus obras más conocidas traducidas al español son: *Introducción a la Sociología del Derecho*, Ed. Taurus, Madrid, y *La*

*Sociología del Derecho, orígenes, investigaciones y problemas, Ed. Ariel, Barcelona, 1988.*

El volumen recoge ensayos del autor, referidos a la temática del título, en los que se puede tener un conocimiento profundo y ameno de la evolución de la cultura italiana en los últimos cincuenta años y de las opiniones de sus principales protagonistas, en la pluma de un científico social que añade, a sus aportes sesudos y profundos, el compromiso vital con sus ideas. En palabras del autor, se recogen en este libro, dividido en cuatro partes, "25 trabajos recientes, algunos muy recientes, sobre temas de Sociología, de Política y de Derecho; trabajos que se caracterizan por el hecho de contener, en la mayoría, recuerdos de amigos que tuve la suerte de encontrar en mi larga vida".

Los ensayos iniciales se refieren a la primera etapa de la vida del autor hasta 1938 en que, como dijéramos más arriba, tuvo que exiliarse en Argentina. A esta etapa del exilio argentino se refiere la segunda parte. La tercera comienza con su retorno a Italia en 1947, y la cuarta es una sección temática que se ocupa del Socialismo Liberal.

He seleccionado de este volumen 3 ensayos \* de la primera parte relacionados con Norberto Bobbio. El primero, titulado "Norberto Bobbio, Jhering y el antifascismo turinés fue publicado originalmente en la *Revista Sociología del Derecho* (Milán-Italia, 1977); el segundo, "Norberto Bobbio: Sociología e Socialismo Liberal", fue publicado en *L'Abandi*, el 4 de noviembre de 1979, con motivo de cumplir Norberto Bobbio 70 años; y el último, "Norberto Bobbio: Recuerdos de una larga amistad"<sup>1</sup> corresponde a la intervención del autor en la ceremonia que tuvo lugar en el aula magna en la Universidad de Turín, el 18 de octubre de 1989, en ocasión del octogésimo cumpleaños de Norberto Bobbio.<sup>2</sup>

### **Norberto Bobbio, Jhering y el antifascismo turinés (1977)**

En el volumen "Correspondencia Jhering-Gerber", recientemente publicado bajo la coordinación de Mario Losano,<sup>3</sup> se encuentra incluido un interesante ensayo de Ermano Bonazzi sobre "La suerte de Jhering en Italia".<sup>4</sup> En este ensayo,

Después de breves consideraciones sobre el descubrimiento de Jhering en Italia, de algunas indicaciones sobre la metodología seguida en la investigación y de hacer referencia al hallazgo de tres cartas escritas por Jhering a sus traductores y colegas italianos (cuyos textos se reproducen íntegramente), el autor presenta una bibliografía cuidadosa y razonada de la obra de Jhering (y sobre Jhering) publicada en Italia. Esta bibliografía está dividida en tres partes: la primera corresponde al medio siglo 185 M900, la segunda al cincuentenario 1901-1950 y la tercera al periodo que va del 1951 al 1977, año de la publicación de la correspondencia. A propósito de la segunda parte, correspondiente al periodo intermedio que comprende los primeros cincuenta años de este siglo, y con base en la bibliografía recogida, Bonazzi afirma que en Italia hubo "un silencio absoluto sobre la obra de Jhering", en tanto la segunda edición de la traducción de "La lucha por el derecho" fue publicada sólo con una advertencia de Benedetto Croce, y la misma, que es de 1935, "no suscitó excesivo interés en los juristas de ese momento".

Sobre esta afirmación, tengo el deber de hacer algunas reservas porque, en realidad, la publicación de aquella segunda edición suscitó un interés mucho mayor que el que reconoce Bonazzi. Y con ello, es bueno decirlo, no intento realizar ninguna crítica al trabajo completo de este autor, en tanto el interés al cual hago referencia no podía ser detectado en una investigación bibliográfica como la suya. Por el contrario, está todavía presente en el recuerdo de quien ha vivido en una cierta época y en un cierto ambiente.

Para dar una idea del interés que en realidad suscitó la publicación de la segunda edición del escrito de Jhering, es necesario considerar el año en el cual éste fue publicado, la tesis sostenida en aquel escrito y la advertencia de Croce. El año de la publicación fue, como dijimos, el de 1935, esto es el año de la guerra de Etiopía, con la cual el fascismo alcanza la culminación de su efímera potencia y de su popularidad, y es también uno de los años en el cual, con intensidad cada vez mayor, hacen sentir su influencia sobre la Ciencia Jurídica Italiana, las doctrinas alemanas que afirmaban la imperiosa necesidad de subordinar el derecho a la política y, precisamente, a la política arbitraria y violenta del nacionalsocialismo que hacía poco había arribado al poder. La tesis sustentada en el escrito de Jhering es, como es notorio, explícitamente contraria a esta doctrina. Partiendo del presupuesto de que la violación del derecho subjetivo no es sólo la violación de un interés material sino que constituye una ofensa a la personalidad del titular del derecho, el autor afirma, en efecto, que cada uno tiene el deber de luchar para defender el propio derecho violado, aunque esta acción sea económicamente dañina. La resistencia contra la injusticia es, en los hechos, como él dice, "un deber, deber de la persona hacia sí misma porque se trata de

\* Traducción del italiano por RAFAEL J. PEREZ MIRANDA.

1. Publicado en Turín: *Nuova antología*, fase. 2172, oct.-dic. 1989.
2. Respecto de los juristas citados, existe traducción de un artículo publicado en la *Revista de Sociología del Derecho*, de Milán, en la revista: *Crítica Jurídica*, Universidad de Puebla, México, año 4, núm. 5, año 1987: Bobbio-Treves, "Teoría del Derecho y Sociología del Derecho en Marx" (trad. Jean Hennequin).
3. E. BONAZZI, "La fortuna di Jhering in Italia", en M. G. Losano (al cuidado de). *Carteggio Jhering-Gerber (1849-1872)*, Milano: Giufro', 1977, pp. 627-694.
4. BONAZZI, op. cit., loc. cit., p. 632

un precepto para La propia conservación moral; deber hacia la comunidad porque la conciencia, el sentimiento de la resistencia, no puede actuar hacia sus fines donde no sean comunes y generales".<sup>5</sup> La advertencia de Croce exalta, en fin, esta tesis. Comienza, en efecto, con las siguientes palabras:

Un amplio concepto informa este escrito de Jhering: la necesidad de asegurar y defender el propio derecho, aun con sacrificio de los propios intereses individuales. Vale decir, no sólo porque la utilidad mayor debe preferirse a la menor, lo duradero a lo leve y momentáneo, lo fundamental a lo ocasional, sino ante todo por el deber moral, que ordena mantener firme el ordenamiento jurídico, condición de la vida social y humana.<sup>6</sup>

Insisto en que la indicación del año de publicación, la tesis sostenida por Jhering y la advertencia de Croce es suficiente para explicar cómo, de un lado, el interés despertado por la publicación del escrito de Jhering haya sido, en realidad, mucho mayor de aquella de la cual habla Bonazzi en su bibliografía y cómo, por otra parte, éste estuviera limitado y circunscripto a un cierto ambiente.

Me refiero al ambiente turinés de los jóvenes que, en los años treinta, continuaban manteniéndose fieles a la tradición de Gobetti y que, cercanos a maestros como Francesco Ruffini, Giole Solari y Luigi Einaudi, eran particularmente sensibles a reclamos de orden civil y moral, más que intelectual, que provenían de Croce y de su obra. En aquel ambiente, es fácil imaginar cómo la publicación del escrito de Jhering había podido desatar un vivo interés. Así, en *La Cultura*, una revista que caracterizó, desde los inicios, el empeño civil de Giulio Einaudi Editore, y que constituyó de por sí una de las más significativas expresiones del ambiente turinés del cual estamos hablando, fue publicada una recensión de la segunda edición del escrito de Jhering. La recensión era de Norberto Bobbio y el propósito de su autor era claro: exaltar la defensa de los derechos de libertad contra el arbitrio del poder político. La extraordinaria fortuna del libro de Jhering, dice en efecto Bobbio en aquella recensión, radica toda "en la afirmación segura y enérgica de ideas eternas y de principios que una vez revelados y presentados a las conciencias absortas y extraviadas de la mayoría inducen a una adhesión pronta y activa, no ya por el descubrimiento que se haya hecho de cosas nuevas e insospechadas, sino más bien por el reconocimiento que se ha ido adquiriendo de cosas hasta ahora sólo advertidas y oscuramente comprendidas".<sup>7</sup>

La recensión de Bobbio en el número de marzo de *La Cultura*, y el número siguiente, el de abril, fue el último número de la revista porque, en mayo de ese mismo año,

la Revista fue clausurada y una buena parte de los colaboradores fueron arrestados.<sup>8</sup>

La recensión de Bobbio, de la cual he hablado, no fue, sin embargo, es bueno decirlo, el único signo del interés que la publicación del libro de Jhering despertó en el pequeño grupo de disidentes que, en Torino, en torno a *La Cultura* y fuera de ella, "en el decimotercer año del régimen", continuaban "haciendo el trabajo propio de escritores libres, como si el fascismo no hubiese nunca existido".<sup>9</sup>

Otro signo de este interés se lo puede encontrar dos años más tarde, en 1937, en un escrito de un estudiante que era aún más joven que Bobbio, pero que pertenecía al mismo ambiente y a la misma escuela. Me refiero a Aldo Mautino que, a finales de los años del Liceo, había revistado la experiencia gobettiana a través de la fervorosa amistad de un antiguo colaborador de *Revolución Liberal*, Mario Lamberti, y que en los primeros años universitarios, en Turín, estuvo orientándose en los estudios de Filosofía del Derecho bajo la guía de Solari (con el cual discutirá, en 1939, su tesis de licenciatura sobre "La formación de la filosofía política de Croce"). Mautino, que muere prematuramente en 1940, cuando sólo tenía 22 años, escribe en 1937 un trabajo, intitulado "En torno a algunos problemas de filosofía y dogmática jurídica", que concluía con una "referencia bastante explícita al pensamiento de Jhering", como observa Solari, en el ensayo en el cual amorosamente recogió y presentó al público los escritos de su joven y dilecto discípulo.

La experiencia a la cual alude Solari es expresada en las siguientes palabras: "Nuestro ojo y nuestro pensamiento deben... dirigirse ahí donde el hombre lucha y se trabaja en el respeto y en la defensa del derecho que es la expresión más viva y segura de la personalidad humana". Se trataba, como explica Solari, de una referencia que no era casual. Mautino había leído poco antes, en efecto, *La lucha por el derecho*, con la presentación de Croce, y había recibido de aquel escrito "una fuerte impresión", como surge de una carta enviada a Lamberti en la cual anuncia, al amigo, el envío de aquel apunte en torno a Jhering, "una figura humana de jurista, plena de fascinación, que desde hace un tiempo me está rondando la cabeza". Se trataba, más precisamente, de un apunte de siete páginas que Solari resume del modo siguiente:

La importancia de Jhering es vista no tanto en la filosofía del derecho explícita en su obra, en la cual se expone con razonamiento ingenuo una síntesis de economicidad y de moralidad del derecho, como en el reencuentro del derecho, no en la norma abstracta sino en la conciencia jurídica concreta, donde la concepción dogmática, propia de los juristas, es superior en una concepción historicista,

5. R. JHERING, *La lotta per il diritto*, trad. al italiano de R. Mariano, 2ª ed., Bari: Laterza, 1935, p. 35.

6. B. CROCE, *Avvertenza*, en R. JHERING, *La lotta*, cit., p. III.

7. N. BOBBIO, "Recensione" a R. JHERING, *La lotta per il diritto*, *La cultura*, revista crítica mensual fundada por Cesare DE LOLLIS, Giulio Einaudi Editore, marzo 1935, pp. 51-52.

8. Sobre el tema, véase BOBBIO, *Trent'anni di storia della cultura a Torino*, Torino: Cassa di Risparmio, 1977, pp. 65-70.

9. BOBBIO, *Trent'anni*, cit., p. 69.

que parece anticipar aquí y allá el idealismo, aunque no sea claro un concepto del derecho ni se revele la naturaleza de la conciencia jurídica en sí misma y en sus relaciones con la conciencia moral.<sup>10</sup>

Pienso en la tendencia conservadora de Jhering y el nacionalismo antiliberal que caracteriza su credo político." Pienso en la admiración desbordada que él tenía por Bismarck, admiración que lo impele a escribir que era un "hombre enviado del cielo", y a comentar el primer encuentro que tuvo con él con palabras como éstas: "Me daba cuenta de cómo la personalidad del hombre que estaba frente a mí se perdía en lo impersonal de la historia: era un fragmento de historia universal -y uno de los más poderosos de todos los tiempos- que estaba frente a mí".<sup>12</sup> Me pregunto cuál hubiera sido el comportamiento de Jhering si hubiese vivido en Italia en la época en la cual las masas aplaudían al "*Duce* fundador del imperio". No tengo la intención de aventurar una respuesta; observo sólo que Jhering no habría imaginado nunca que, medio siglo después de su muerte, la publicación de su escrito hubiera podido ser acogida con tanto fervor en Italia por los grupos de jóvenes disidentes que por sus ideas "subversivas" fueron espiados y arrestados por la policía fascista.

He explicado desde el inicio que el interés desatado por la publicación de la segunda edición de la traducción del escrito de Jhering, si fue más vivo y profundo de cuanto surge de la bibliografía de Bonazzi, estuvo limitado a ciertos grupos y circunscrito a un cierto ambiente. Más allá de aquellos grupos y de aquel ambiente, en el mundo de los bien pensantes, la publicación pasó, como dice Bonazzi, y como es fácil imaginar, totalmente desapercibida. Un gran jurista de ese tiempo, Francesco Carnelutti, mucho después de la caída del fascismo, en 1960, al reseñar la tercera edición de *La lucha por el derecho*, aparecida en ese año con prefacio de Pietro Piovani, recuerda que la edición de 1935 fue debida a la iniciativa de Benedetto Croce, el cual había, asimismo, antepuesto una breve introducción y observa a este respecto: "De ahí se entiende el por qué rememora la resolución del derecho en la economía, según la filosofía

crociana".<sup>13</sup> Es esta una observación que demuestra cómo Carnelutti, al igual que tantos otros, no se había dado cuenta de nada y continuaba sin advertir nada.

Norberto Bobbio - Sociología y Socialismo Liberal (1979)

Deseo recordar algunos de los principales escritos de Bobbio, hoy ignorados por la mayoría, y, para mí, en cambio, vivos en la memoria en cuanto tuve la ventura de seguir su preparación en el periodo 1934-1938 cuando, por razones de escuelas y de trabajo, estuve más estrechamente cercano a él. He deseado recordar estos escritos, no sólo por el motivo indicado, sino también, y específicamente, por la importancia que ellos tienen desde diversos puntos de vista: en el plano científico, porque rompen el silencio en torno a la sociología, disciplina que la filosofía idealista había desterrado de nuestra cultura; sobre el plano moral, porque defienden el valor de la persona humana, conculcada por las fuerzas del régimen entonces dominante; sobre el plano político, porque indican la posibilidad original de un socialismo liberal no desarrollado aún y del cual hoy tanto se habla y se discute.

Ante todo, el ensayo sobre "La dirección fenomenológica en la filosofía social y jurídica", que sale en 1934 y es el primer escrito importante de Bobbio. En éste, después de haber hablado de la generalizada desconfianza de la cultura italiana hacia la sociología, acusada por los idealistas de reducir a hechos naturales los hechos eminentemente humanísticos, el autor afirma la necesidad de renovar la disciplina en sus principios, y liberarla de su vicio de origen reconduciéndola a las razones de su propia existencia, esto es, a la fundación y a la justificación del concepto de sociedad. Y para satisfacer esta instancia, desarrolla un atento examen de la doctrina sociológica alemana ligada a la fenomenología, examen en el cual, tomando los temas de las enseñanzas de Max Scheler, busca conciliar las razones de la individualidad con aquellas de la socialidad. Para las doctrinas por él examinadas, la sociedad no puede jamás derivar de una suma de individuos puestos el uno junto al otro, requiere la presencia de un elemento unificador que no se encuentra en los individuos aislados, sino en el sujeto en relación con los otros sujetos, esto es, en el asociado. Y esto lo explica al afirmar:

Sólo una suma de asociados puede constituir una unidad a través de las ligazones recíprocas, y he aquí una sociedad. No es la sociedad la que constituye al asociado, pero es el asociado presupuesto de la sociedad, dado que la sociedad no es una abstracción de aquella realidad concreta viviente en la persona considerada socialmente.

10. La tesis de licenciatura de Aldo MAUTINO fue publicada en Torino por Einaudi en 1941 con el título *La formazione de la filosofia politica di Benedetto Croce*. En 1953, en Bari, impreso por Laterza, aparece la tercera edición al cuidado de N. BOBBIO. Esta edición es precedida de una "Avvertenza" del mismo BOBBIO, pp. IINXII, y de un ensayo de G. SOLARI, titulado *Aldo Mautino nella tradizione culturale torinese da Gobetti alla Resistenza*. Los pasajes citados se encuentran en este ensayo (pp. 106-107).

11. JHERING, *Lo scopo del diritto*, al cuidado de M.G. LOSANO, Torino: Einaudi, 1972, *Introduzione* de LOSANO, p. XXIII.

12. Carteggio, cit., p. 484, y LOSANO, *La teoria giuridica al bivio tra sistema e funzione*, en Carteggio, cit., p. LVIII.

13. F. CARNELUTTI, "Recensione a Jhering", *Padova: Rivista di diritto processuale*, 1960, p. 664; Bonazzi, op. cit., loc. cit., p. 672.

Cuatro años después de la publicación de este ensayo, en 1938, Bobbio vuelve a ocuparse de la obra de Scheler en un interesante trabajo. Y en el mismo, analizando las diversas consideraciones asumidas por el autor sobre los problemas vinculados a la primera Guerra Mundial, observa que, pese a haberse dejado arrastrar frecuentemente por el estado de ánimo prevaleciente en el periodo bélico, con todos los prejuicios y deformaciones que esto implica, Scheler, en sus escritos sobre el tema, demuestra siempre tener "un preciso y seguro conocimiento del valor de la persona humana". Bobbio destaca, además, que en los mismos escritos el autor "no pierde nunca de vista la íntima aspiración a la unidad del amor por encima de la lucha", y no demuestra jamás tener "el orgullo y la estrechez moral racista, en cuanto para él el concepto de raza es sólo una ridícula y presuntuosa idolatría del germanismo". Una observación plena de significado y de indudable importancia, cuando se piensa que Bobbio escribe estas palabras en 1938, el mismo año en el cual Italia había promulgado las leyes raciales.

Más allá del ensayo sobre Scheler, todavía en 1938, Bobbio aporta una nueva contribución a los estudios sociológicos con un ensayo titulado: "La persona. En la Sociología contemporánea", en el cual desarrolla un atento análisis de la doctrina sociológica alemana entonces dominante: de aquellas personas que, como Tönnies, estaban valientemente empeñados en la defensa del humanismo socialista; de aquellas personas que, como Freyer o Spann, estaban ya prontas a acoger y justificar el nacionalismo en el poder. Un análisis que tiene particular importancia, no sólo en el plano científico en cuanto contribuye a informar a los estudiosos italianos en torno a una doctrina sociológica generalmente ignorada, sino también en el plano moral y político porque ofrece al autor la ocasión de calificar una vez más al racismo como "aquel fanatismo que, para movilizarse, se hace llamar misticismo". O de afirmar, al mismo tiempo, el valor de la persona en el ámbito de la sociedad. Ayuda volver a leer el pasaje final:

De frente a la antinomia naturalista que pone, de un lado, al individuo por sobre la sociedad (individualismo) y, del otro la sociedad por sobre el individuo (colectivismo), está la solución más profundamente especulativa que acoge las implicaciones recíprocas de la sociedad a la persona y de la persona a la sociedad. No son dos o tres tipos de asociación: son dos modos de ser del hombre respecto al hombre. O él considera a los otros medios y es inevitable sustituirlo, y entonces la sociedad no nace sino ficticia y violenta; o él se une a los otros, se identifica con ellos, los reconoce en su dignidad de fines, y entonces brota la sociedad real; pero esta sociedad no es un nuevo ente puesto sobre el plano de absoluta supremacía, es el ejercicio de la fuerza de unificación ínsita en la persona individual en tanto tal. La sociedad real no maltrata sino que potencia a sus miembros.

En 1938, cuando escribe el párrafo aquí transcrito, Bobbio no había afrontado todavía el estudio sistemático de los textos marxistas o del marxismo. Creo que debe haber tenido un conocimiento un tanto aproximado como teníamos, y esto mismo tuvo ocasión de destacarlo, otros estudiosos socialistas coetáneos suyos. Pero en estos escritos de un Bobbio no todavía inmerso en el pensamiento de Marx, se puede quizás notar ya el origen de su socialismo liberal y se pueden, tal vez, encontrar también motivos y puntas para contribuir útilmente al debate todavía abierto sobre relaciones entre socialismo y liberalismo, y sobre la posibilidad de desarrollo de un socialismo no necesariamente ligado a la doctrina marxista.

O

### **Norberto Bobbio: Recuerdos de una larga amistad (1989)**

Con cierta emoción he atravesado hoy el patio de este palacio que hace más de sesenta años, cuando Bobbio y yo éramos estudiantes, hospedaba una frente a la otra a la oficina de la Facultad de Letras y a la de Jurisprudencia, y remontándome con la memoria a aquellos años lejanos, recordaba un fenómeno un tanto singular; el hecho de que, entre mis compañeros de curso de las dos facultades, después amigos para siempre (Mario Andreis, Carlo Dionisotti, Aldo Garosci, Ludovico Geymonat, Arnaldo Momigliano) y los compañeros de curso de Norberto Bobbio, dos años más jóvenes y deambulantes en el mismo patio (Vittorio Foa, Alessandro Galante Garrone, Leone Guinzbur, Massimo Mila, Cesare Pavese), no se establecieron entonces relaciones de mayor relieve. Mi primer encuentro con Bobbio sucede, en efecto, en 1931, en el Instituto Jurídico, cuando ya hacía un par de años que me había recibido y él estaba por recibirse con una tesis sobre el idealismo italiano, dirigida por nuestro común maestro Gloele Solari,

Los lazos de amistad entre nosotros se establecieron inmediatamente y se consolidaron al año siguiente (1932) cuando entre ambos, habiendo decidido dedicarnos a la Filosofía Alemana, Bobbio más precisamente a la Fenomenología de Scheler y yo al Neokantismo de Cohen y de Kelsen, los consejos de Solari nos condujeron a un viaje de estudio a Alemania, entonces con una democracia próxima a su fin, y ¡)os encontramos con el común amigo Ludovico Geymonat, en Marburgo, para seguir un curso de verano organizado en el recinto de aquella famosa Universidad. Y debo decir que en aquel curso el más diligente, el más atento, el mejor de nosotros, fue, sin duda, Bobbio; en la reunión final, cuando los partícipes de varios países fueron invitados a hacer un pequeño discurso de despedida, fue él a hablar por nosotros los italianos, en alemán, mientras Geymonat y yo nos limitábamos a aplaudirlo calurosamente.

De regreso a Turín iniciamos el camino habitual para

Incorporarnos a la carrera universitaria. Ante todo, el examen para la docencia libre que superamos en 1934, junto con Guido Gonella (que mantuvo luego, con nosotros, buenas relaciones de amistad). Sucesivamente, nos enviaron a las dos universidades de Italia más pequeñas entonces, más precisamente: Bobbio a Camerino y yo a Urbino.

En fin, en 1938, el esperado concurso para una cátedra. El concurso en que Bobbio vence obteniendo después la designación en la Universidad de Siena, y del cual yo en cambio fui excluido por culpa de las leyes raciales promulgadas en octubre de aquel año. Las leyes que me condujeron, por reacción inmediata, a la decisión de mi expatriación a Argentina, donde, por suerte, poco después de mi arribo obtuve una cátedra de sociología en la Universidad de Tucumán.

Debo decir que, en los primeros tiempos, para la enseñanza de aquella materia para mí casi ignota, me fueron de gran ayuda los consejos que Bobbio me daba en sus afectuosas cartas y también sus escritos sobre la sociología alemana contemporánea, por la cual los argentinos demostraban un particular interés. Bobbio era entonces ya conocido y apreciado en aquel lejano país. Sus libros habían sido leídos y discutidos por los especialistas y, a propósito de su notoriedad, deseo recordar un hecho significativo. Hacia fines de 1939, estando en Argentina, vino a dar una conferencia a la Universidad de Tucumán el gran penalista español Luis Jiménez de Asúa, ya presidente de las Cortes y autor de la Constitución Republicana de 1931, y el tema de su conferencia era, entonces, un tema de gran actualidad: "La teoría de Norberto Bobbio sobre la analogía en la Lógica del Derecho y en el Derecho Penal".

Sobre la difusión y el suceso que tuvieron los escritos de Bobbio después de la Guerra, primero en los países de América Latina, después en España (donde fue publicada la obra más completa sobre su vida y su pensamiento) y, en fin, más recientemente en Francia y en Inglaterra, donde sus trabajos han sido traducidos y ampliamente discutidos, se podría escribir un volumen entero.

Pero quiero, ahora, referirme sólo a un aspecto de su vasta obra, menos conocida por el gran público, pero por cierto no carente de interés. La contribución prestada por él para impulsar el renacimiento primero de la Sociología, y luego de la Sociología del Derecho, en nuestro país. Debo decir que, pese a estar empeñado en muchísimos otros trabajos, él respondió siempre positivamente a las demandas de colaboración y de ayuda que por muchos años le dirigimos en tal sentido. Cuando en mayo de 1958 organizamos, con el Centro de Prevención y Defensa Social, el Primer Congreso Nacional de Ciencias Sociales, y nos encontramos de frente a una gran cantidad de ponencias de diversa naturaleza y de diverso nivel, requerí a Bobbio

que presentara una relación de síntesis, y él, aceptando mi solicitud, logró trazar, sobre la pieza de aquel material informe, un cuadro ordenado y sugestivo de aquella ciencia que entonces estaba renaciendo en nuestro país. Y en septiembre del año siguiente, 1959, tuvo lugar, en Estresa, el Congreso Mundial de Sociología, y la Nueva Sociología Italiana hizo así su primer ingreso en el ámbito científico internacional; fue Bobbio, con Alessandro d'Entrevés, a informar a los colegas extranjeros, en una sesión exprofeso sobre las contribuciones importantes que la ciencia italiana había realizado al estudio del problema de las élites. Y muchos años después, cuando en 1971 fuimos a presentar al Congreso de Várese los resultados de la indagación sobre la administración de Justicia en Italia, resultados que contribuyeron válidamente a afirmar la Sociología del Derecho entre nosotros, correspondió a Bobbio indicar, en una límpida relación de síntesis, cuáles fueron los males y las exigencias de nuestros magistrados en aquellos años de la contestación y de la áspera lucha entre las corrientes. Bobbio, con sus escritos sobre Pareto y otros numerosos trabajos, ha aportado interesantes contribuciones a los estudios sociológico-jurídicos. En 1956, con su relación al Congreso de Estrasburgo sobre "Método Sociológico y Derecho", ha sido el primero en la postguerra en trazar un cuadro de la historia de la Sociología del Derecho en Italia. Su volumen de 1977, "De la estructura a la Función", pese a no calificárselo como tal, es el mejor libro de Sociología del Derecho publicado hasta ahora en nuestro país.

Así como en años anteriores invité a Bobbio a Convenios y Congresos de Sociología del Derecho, él me invitó a un muy conocido Congreso de Filosofía Analítica que organizó con Alessandro d'Entrevés, y con el apoyo de la Rockefeller, en la Villa Servilona en Bellagio. Pero los trabajos de este Congreso no fueron, por cierto, capaces de aportar contribuciones de relieve. Recuerdo así que, después de la reunión en la cual había seguido con dificultad y fatiga las diversas intervenciones, paseando con d'Entrevés por el parque de la Villa, me quejaba de que Bobbio, inmerso en la vorágine de las discusiones científicas, no encontraba tiempo para conversar de otras cosas con los viejos amigos. Y que, d'Entrevés, en relación al tema, hizo una observación aguda que no olvido: "Mira, me dijo, Bobbio es hijo de un gran médico, y el médico está siempre presente junto al enfermo para asciterio, para curarlo, para resolver sus problemas. Pero cuando ha terminado su trabajo, no tiene tiempo que perder, tiene otros enfermos que lo esperan". Efectivamente, Bobbio, para los jóvenes y para todos nosotros, ha sido siempre el médico que nos ha ayudado a comprender las situaciones, a profundizar los interrogantes, a resolver los problemas. Auguro que por muchos años todavía, él pueda estar junto a los jóvenes y a los menos jóvenes para darles sus consejos y preciosa ayuda.